

RELIGACIÓN

R E V I S T A

Educación tributaria en las carreras de ingeniería en Instituciones Educativas de nivel Superior

Tax Education in Engineering Programs at Higher Education Institutions

Yolanda Flores Ramírez, José Ángel Pendones Fernández, German Espino Olivas, Elizabeth Luna Talavera, Ángel Rivera Núñez

Resumen

La educación tributaria es un elemento esencial en la formación integral de los futuros profesionistas, al ser un medio que promueve la responsabilidad fiscal y la participación ciudadana en el gasto público. El objetivo de este proyecto fue determinar el porcentaje de alumnos que cuenta con educación tributaria, de las carreras de Ingeniería de los semestres próximos a egresar del Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, Chih. Se aplicó una encuesta de nueve preguntas de escala Likert y dos de formato abierto, se determinó la fiabilidad del instrumento con un coeficiente de alpha de Cronbach de .78. La muestra fue de 64 estudiantes que cursan el séptimo semestre de las cinco carreras de ingeniería que se ofertan en el Instituto. La metodología es cuantitativa, con alcance descriptivo, diseño no experimental y transeccional. Para el análisis de la información recolectada se utilizó la prueba binominal en el programa estadístico SPSS. La hipótesis planteada es: $H_0: p=0.50$ (la proporción de alumnos que no cuenta con educación tributaria es igual al 50%; $H_1: p > 0.50$ (la proporción de alumnos que no cuenta con educación tributaria es mayor al 50%). Como resultado se rechaza la hipótesis nula, la evidencia estadística muestra que la proporción de alumnos que no cuenta con educación tributaria es mayor al 50%. Conclusión: es importante que los futuros profesionistas conozcan los derechos y obligaciones inherentes a las diferentes actividades económicas ya que el desconocimiento puede generar sanciones, multas y gastos de ejecución.

Palabras clave: educación tributaria; regímenes fiscales; impuestos; sanciones.

Yolanda Flores Ramírez

Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes Chihuahua | Chihuahua | México | yflores@itsncg.edu.mx
<http://orcid.org/0000-0001-9012-9550>

José Ángel Pendones Fernández

Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes Chihuahua | Chihuahua | México
<http://orcid.org/0000-0001-6993-1995>

German Espino Olivas

Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes Chihuahua | Chihuahua | México
<http://orcid.org/0000-0002-6067-5662>

Elizabeth Luna Talavera

Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes Chihuahua | Chihuahua | México
<http://orcid.org/0009-0007-2155-882X>

Ángel Rivera Núñez

Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes Chihuahua | Chihuahua | México
<http://orcid.org/0009-0008-8676-1690>

<http://doi.org/10.46652/rgn.v11i52.1713>
ISSN 2477-9083
Vol. 11 No. 52, octubre-diciembre, 2026, e2601713
Quito, Ecuador

Enviado: junio 10, 2026
Aceptado: agosto 13, 2026
Publicado: octubre 15, 2026
Publicación Continua



Abstract

Tax education is an essential component of the well-rounded training of future professionals, as it serves as a means of promoting fiscal responsibility and citizen participation in public spending. The objective of this project is to determine the percentage of engineering students in their final semesters at the Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, who have received tax education. A survey consisting of nine Likert-scale questions and two open-ended questions was administered; reliability was determined using Cronbach's alpha coefficient of 0.78. The sample consisted of 64 students enrolled in their seventh semester of the five engineering programs offered at the Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes. The methodology is quantitative, with a descriptive scope, and features a non-experimental, cross-sectional design. The binomial test was used in the SPSS statistical software to analyze the data collected. The hypothesis is as follows: $H_0: p = 0.50$ (the proportion of students who have not received tax education is 50%); $H_1: p > 0.50$ (the proportion of students who have not received tax education is greater than 50%). As a result, the null hypothesis is rejected; the statistical evidence shows that the proportion of students who have not received tax education is greater than 50%. Conclusion: It is important for future professionals to understand the rights and obligations associated with various economic activities, as a lack of knowledge can result in penalties, fines, and enforcement costs.

Keywords: tax education; tax systems; taxes; sanctions.

Introducción

La educación tributaria es una herramienta que ayuda a los ciudadanos a conocer sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), así como, la información de las leyes y procedimientos que deben de cumplir. Bustamante & Julón (2020), señalan que dentro de las problemáticas que afectan el crecimiento y desarrollo del país, está la falta de educación tributaria, ya que el incumplimiento de los deberes tributarios por parte de los contribuyentes genera un déficit en los ingresos del erario. Jiříková (2025), opina que esta es una de las áreas de conocimiento fundamentales para la vida en el siglo XXI.

Por su parte, Castro et al. (2024), afirman que la falta de educación tributaria de los contribuyentes es resultado de la informalidad en la economía y la evasión de impuestos en América Latina. El resultado de la falta de educación y cultura tributaria es la evasión fiscal, este es un delito que afecta el desarrollo económico de todos los países, para disminuirla es necesaria la colaboración activa de las instituciones educativas (Echeverría et al., 2024; Armas & Colmenares, 2009). La falta de conciencia y conocimiento sobre este tema generan perjuicio al gasto público, defraudación fiscal y corrupción (Martínez et al., 2018). Desafortunadamente la evasión de impuestos es una práctica muy común en América Latina, ya que al no tener una cultura tributaria se desconocen también las consecuencias (Mayta et al., 2023).

Por esta situación es necesario prestar atención a la inclusión de contenido tributario en los programas educativos para una formación de ciudadanos con valores fiscales. Esta medida debe ser considerada como una estrategia para disminuir la evasión, la informalidad en la economía y evitar multas por el incumplimiento de las obligaciones ante el sistema Hacendario, sobre todo en aquellos programas educativos en los que su plan reticular no contempla estas temáticas.

Estudios como el de Trujillo et al. (2024), fundamentan la necesidad de incluir contenido que oriente a los futuros profesionistas en temas fiscales, ya que, los resultados de estos estudios, muestran que el 55% de los ciudadanos en México no tienen suficiente conocimiento, ni comprensión sobre las obligaciones fiscales, situación que genera la evasión fiscal. Haciendo necesario que se busquen estrategias de acceso a la información que pueden ir desde la modificación de los programas educativos para que los estudiantes y futuros emprendedores adquieran estas competencias, e incluso buscar medios de comunicación que sensibilicen a la población antes de incursionar en actividades económicas.

En las universidades se encuentran los empleados, emprendedores y accionistas del mañana, y que de acuerdo con sus actividades económicas deberán dar cumplimiento a la Ley del Impuesto sobre la Renta que contempla diversos regímenes fiscales. Así pues, la transición natural de los estudiantes universitarios se espera que sea de estudiantes a profesionistas, y puedan ejercer su profesión como asalariados, por honorarios e incluso como empresarios, estos jóvenes universitarios serán la fuerza laboral en el futuro próximo, por estas razones la información sobre las obligaciones que conlleva cada una de estas modalidades de registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) son relevantes, ya que según Giler & Guaygua (2018) “el desconocimiento de los impuestos no exime de responsabilidades al contribuyente” (p. 431).

La ausencia de formación tributaria puede derivar en errores comunes, como la incorrecta declaración de impuestos, la omisión de obligaciones o el desconocimiento de sanciones y regímenes fiscales que pueden derivar en multas y sanciones e incluso permitir que se vulneren sus derechos al desconocer la ley del Seguro Social, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, La ley del Impuesto Sobre la Renta, etc., hasta ser acreedor de multas contempladas en el Código Fiscal de la Federación artículo 70.

El desconocimiento de las obligaciones fiscales también puede ocasionar pérdidas de oportunidades, como la reciente imposición fiscal sobre la obligación de estar inscritos en el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) cuando se cumple la mayoría de edad, esto con la finalidad de que el empleador cuente con esta información de su trabajador. Cuando un empresario requiere personal, contratará inmediatamente a quien lleve los datos de su RFC y no a quien tenga que acudir a realizar el trámite.

Marco conceptual

Los impuestos son ingresos de la federación y se definen como las contribuciones, las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejora, y los derechos que la ley establece y que de acuerdo a la situación jurídica deberán pagar los contribuyentes, personas físicas y morales (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025), estos se clasifican en: impuestos sobre los productos, sobre la renta, el patrimonio y sobre el capital (Córdova et al., 2017).

En las obligaciones fiscales se considera el sujeto activo al que cobra los impuestos y sujeto pasivo al que paga, también denominado contribuyente (Villagómez, 2015). Los contribuyentes

son todas aquellas personas que realizan o se ven involucradas en actividades económicas y son sujetos pasivos y deudores principales, es decir, son responsables ante el Estado de cumplir con el pago de los tributos a su nombre y por cuenta propia, dentro de los plazos establecidos (Díaz, 2018).

Cultura tributaria se define como los conocimientos que tienen los ciudadanos sobre el cumplimiento de pago de sus impuestos, en los plazos establecidos según indica el cronograma de pagos, haciendo que la recaudación de impuestos sea eficiente y contribuya a la mejora de la economía y al desarrollo del país así como al fortalecimiento del sistema tributario (Pintado & Quispe, 2024). Mateo & Orosco (2020), definen la cultura tributaria como la conducta que asume la población en lo que debe y lo que no debe hacer, respecto al pago de sus impuestos y redundando en el incremento o decremento en el cumplimiento de sus obligaciones.

La educación tributaria no solo es la enseñanza de prácticas e información, sino que debe estar orientada a cambiar la cultura, la conducta y la actitud (Mateo & Orosco, 2020). Para Buestán & Narváez (2024), es un componente imprescindible para la formación ciudadana, los conceptos que se abordan fomentan y fortalecen que los individuos comprendan y participen en asuntos fiscales. A través de la educación tributaria se puede fortalecer o redirigir la actitud hacia el pago del tributo.

En México, la base fiscal se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento que establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público (Romero, 2013), le sigue la Ley de Ingresos de la Federación, instrumento de política fiscal que fija los montos, tasas, plazos, requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para el ejercicio fiscal de cada año, esta Ley es aprobada por el Ejecutivo Federal del Congreso de la Unión para su aprobación, y de esta forma el gobierno sostiene sus gastos gubernamentales y los servicios que proporciona a la sociedad (Duéñez, 2015).

Leyes que regulan el sistema tributario mexicano

En México las leyes que regulan el sistema tributario de acuerdo con el Gobierno de México (2025) son:

La Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) que establece los lineamientos para la determinación y el pago del ISR aplicable tanto a personas físicas como morales, además de definir los regímenes fiscales existentes y las obligaciones inherentes a cada uno de ellos.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) regula el cobro, traslado y entero de este gravamen al consumo, asegurando su correcta aplicación en las operaciones comerciales y de servicios. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) dispone el tratamiento fiscal de productos y servicios específicos, tales como combustibles, bebidas alcohólicas, tabaco, bebidas azucaradas, entre otros de carácter particular.

El código fiscal de la federación regula la obligación que tiene la población de contribuir al gasto público, así como el establecimiento de los derechos y obligaciones de los contribuyentes, la clasificación de las contribuciones, las facultades de las autoridades y los procedimientos de recaudación y fiscalización. También establece de manera puntual las conductas que constituyen infracciones y los castigos correspondientes, con el propósito de fomentar una cultura de cumplimiento y al mismo tiempo, disuadir prácticas de evasión o incumplimiento (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025). Asimismo, son parte de este marco legal los Reglamentos y la Resolución Miscelánea Fiscal.

Obligaciones de los contribuyentes

Dentro de las obligaciones principales que tienen los contribuyentes de acuerdo con el artículo 27 del Código de la Federación apartado A es contar con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) al momento de cumplir la mayoría de edad. Este documento de identificación es utilizado también como medida del combate de evasión fiscal y antilavado de dinero ya que en la Resolución Miscelánea 2022, capítulo 2.4, apartado 2.4.1 contempla que las entidades financieras deben verificar que los cuentahabientes, cuenten con el RFC (*Diario Oficial de la Federación* [DOF], 2021).

El RFC en conjunto con la Firma Electrónica (e. Firma) son un mecanismo de vigilancia fiscal para prevenir la defraudación fiscal que se aprobó en el 2022 estos documentos contienen datos que identifican al firmante con toda su información económica y fiscal (Portal de Trámites y Servicios del SAT, 2026) y son requeridos para efectuar trámites fiscales como la presentación de declaraciones, emisión de facturas, solicitud de devoluciones. Actualmente es un requisito para el trámite de titulación profesional y para la solicitud de la cédula profesional (Admin, 2022).

Información Fiscal sobre regímenes fiscales y obligaciones tributarias

Los regímenes fiscales constituyen la base del sistema tributario, ya que establecen las reglas y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes en función de la naturaleza de sus actividades económicas, el origen de sus ingresos y su condición jurídica.

Régimen de Sueldos y Salarios

Aplica a quienes perciben ingresos fijos por un trabajo con una relación de dependencia y cuya tributación se basa principalmente en retenciones de impuestos sobre la renta realizadas por el empleador. En este régimen no es posible reducir directamente la carga impositiva; sin embargo, se cuenta con la posibilidad de reducir su carga tributaria a través de ciertas deducciones personales autorizadas por la ley. Estas deducciones representan gastos que, si bien son personales, están permitidos para ser restados del total de ingresos acumulables al momento de calcular el

impuesto sobre la renta anual, como ejemplo los pagos relacionados con la salud, la educación, gastos funerarios, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de pagos mediante transferencias bancarias o tarjetas de crédito y contar con factura electrónica, así como los intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios y las aportaciones complementarias de retiro en cuentas especiales de ahorro o a planes personales de retiro (Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, 2025).

En este régimen de sueldos y salarios se puede optar por no presentar declaración anual, siempre y cuando no se superen los \$400,000.00 pesos en el ejercicio fiscal, sin embargo, cuando el trabajador cuente con dos o más empleadores en el mismo ejercicio fiscal es obligatorio presentar la declaración anual aun y cuando no exceda los 400,000.00 pesos mexicanos. También es posible presentar la declaración sin tener obligación cuando se desee recuperar algún saldo a favor, contemplado como un derecho del trabajador (Servicios de Administración Tributaria [SAT], s. f.).

Régimen de Actividad Empresarial y Profesional

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Los contribuyentes que realicen actividades comerciales, prestación de servicios, arrendamiento, industriales, entre otras, sin importar el monto de los ingresos que perciban, podrán ser inscrito en el Régimen de Actividad Empresarial y Profesional. Este régimen tiene derecho a deducir las devoluciones que se reciban, los descuentos y bonificaciones que se hagan; las adquisiciones de mercancías; los gastos; las inversiones; los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional; las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social; los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales. Tiene como obligaciones presentación de declaraciones mensuales y anuales sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), esta declaración permite al SAT cruzar información con partes involucradas en las operaciones (H. Congreso de la Unión, 2021).

El cálculo del ISR dentro de este Régimen se encuentra sujeto a las tarifas mensuales publicadas por la autoridad fiscal, este sistema de cálculo permite que el impuesto a pagar sea proporcional al nivel de ingresos obtenidos por el contribuyente, promoviendo así un principio de progresividad fiscal (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025).

Régimen de Servicios Profesionales Honorarios

El artículo 100 de la Ley del Impuesto sobre la renta aborda el Régimen de Servicios Profesionales Honorarios, son los ingresos por la prestación de un servicio profesional independiente. En esta sección están obligados al pago del impuesto las personas físicas que perciban ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales. Tiene derecho a deducciones de gastos, inversiones,

mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, intereses pagados, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes, así como el pago de cuotas patronales e impuestos locales (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025).

Régimen Simplificado de Confianza

El artículo 113-E sobre el Régimen Simplificado de Confianza señala que los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, que consiste en aplicar un porcentaje a los ingresos de acuerdo con la tabla mensual para la determinación del ISR de este régimen, siempre que la totalidad de sus ingresos propios de la actividad o las actividades señaladas que realicen, obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos, la obligación de este régimen es presentar declaraciones mensuales, presentar declaración anual (en algunos casos), declaración DIOT, realizar retención correspondiente del ISR a sus empleados, y el pago del Impuesto sobre nómina (Suprema Corte de Justicia de la Nación, s.f).

El conocimiento de la existencia de estos regímenes fiscales en México permite que los contribuyentes de acuerdo con sus actividades económicas puedan prepararse y tomar decisiones en el cumplimiento de sus obligaciones. De esta manera los jóvenes estudiantes pueden conocer las disposiciones jurídicas desde antes de incorporarse a la vida laboral y económica del país, y así actuar con responsabilidad.

Sanciones por incumplimiento de las obligaciones fiscales

La normativa fiscal mexicana, a través del Código Fiscal de la Federación, establece de manera puntual las conductas que constituyen infracciones y los castigos correspondientes, con el propósito de fomentar una cultura de cumplimiento y, al mismo tiempo, disuadir prácticas de evasión o incumplimiento. El artículo 76 del Código fiscal de la Federación menciona que cuando se omitan los pagos de contribuciones y sea descubierta por la autoridad fiscal se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones. El código fiscal señala como omisiones: No contar con RFC, y como empleador no solicitarlo a sus colaboradores, proporcionar un domicilio fiscal erróneo o falso, no presentar declaraciones, avisos o constancias que exijan las disposiciones fiscales, incumplimiento de pago de contribuciones, no llevar contabilidad, no emitir facturas, entre otros (*H. Congreso del Estado de Chihuahua, s. f.*).

Teoría de la moral tributaria

Este estudio relaciona su enfoque con la teoría de la moral fiscal, concepto introducido o utilizado por Günter Schmolders (Schmolders, 1962). Torgler (2002) la concibe como la motivación intrínseca de pagar impuestos, de la misma manera Castañeda (2015) opina que

cuando los ciudadanos perciben que el aporte económico que ellos realizan a través de la carga tributaria es utilizado para el bien social pueden tener la obligación interna de cumplir con los tributos al erario, pero cuando la corrupción es evidente, la evasión se convierte en la norma, por lo tanto, es necesario diseñar políticas o estrategias a largo plazo para lograr que en el imaginario común no se justifique la corrupción de funcionarios ni la evasión de los contribuyentes, y quizás la forma es a través del sistema educativo.

Alm & Torgler (2011), consideran que el tema de estudio no es por qué existe un alto porcentaje en evasión, sino por qué las personas pagan impuestos, la respuesta a esta pregunta es que esta motivación es generada por factores como la moralidad, las normas sociales, el altruismo y la justicia, clasificados todos como la ética, ante estos argumentos Castañeda (2015), comenta que la administración tributaria requiere que los factores que determinan las acciones de los ciudadanos tengan concordancia con sus propias convicciones. Así que, la administración tributaria del Estado debe erigirse en agente socializador que mediante la utilización de estrategias educativas propias, vaya formando la conciencia fiscal de los ciudadanos (Abad & Tejada, 2010). Esto contribuirá al pago voluntario de los impuestos con plena conciencia del beneficio social que se obtiene. La fiscalidad es una cuestión cultural, porque involucra los valores éticos de los contribuyentes, y las prácticas del Estado en cuanto a la gestión, cobro y distribución de los ingresos tributarios (Arteaga, 2024).

La pregunta de investigación planteada en este estudio es: ¿Cuál es el nivel de educación tributaria de los alumnos de las carreras de ingeniería del séptimo semestre del Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes?

El objetivo de este proyecto es determinar cuál es el porcentaje de alumnos que cuenta con educación tributaria, de las carreras de Ingeniería de los semestres próximos a egresar en el Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes.

Metodología

El tipo de investigación de este estudio es aplicada, el tipo de enfoque es cuantitativo, porque se analiza mediante un método estadístico llamado prueba binomial, utilizando el software SPSS. El alcance es descriptivo, con un diseño no experimental y de corte transeccional. La población son los alumnos de séptimo semestre de las cinco ingenierías que se ofertan en el Instituto con una población de 76 alumnos en la modalidad escolarizada, se aplicó la fórmula para población finita y se obtuvo un total de 64 alumnos a encuestar.

Para la recolección de datos se diseñó una encuesta para medir la variable educación tributaria con las dimensiones: régimen fiscal, impuestos y sanciones. Se determinó la fiabilidad del instrumento con el coeficiente Alpha de Cronbach se obtuvo un .785 demostrando que el instrumento es fiable. Se aplicó la encuesta a 64 alumnos que cursan el séptimo semestre de

las carreras de ingeniería: Ingeniería en gestión empresarial, ingeniería mecatrónica, ingeniería industrial, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería electromecánica.

La hipótesis planteada es:

$H_0: p=0.50$

La proporción de alumnos que no cuenta con educación tributaria es igual al 50%.

$H_1: p > 0.50$

La proporción de alumnos que no cuenta con educación tributaria es mayor al 50%.

Resultados

En la Tabla 1 se muestra el análisis de fiabilidad demostrando que el instrumento es fiable con un coeficiente de alfa de Cronbach de .785

Tabla 1. Análisis de fiabilidad alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
.785	8

Fuente: elaboración propia.

En la Tabla 2 se muestra el número de alumnos de cada uno de los programas educativos de ingeniería que fueron entrevistados, la carrera con más alumnos encuestados fue la de ingeniería en sistemas computacionales.

Tabla 2. Número de alumnos entrevistados por programa educativo

Carrera	No. de alumnos
Ingeniería electromecánica	6
Ingeniería en gestión empresarial	17
Ingeniería en sistemas computacionales	18
Ingeniería industrial	8
Ingeniería mecatrónica	15

Fuente: elaboración propia.

Con la información recolectada se procedió a aplicar la prueba binomial de una muestra que consiste en determinar si la proporción observada de una característica en una muestra es igual a una proporción teórica o esperada. Finerty (2023) señala que la prueba binomial se usa para determinar si la proporción observada en una muestra difiere significativamente de una proporción poblacional conocida o hipotética, se aplica cuando la variable es dicotómica

En la tabla 3 se muestra la prueba binomial para una muestra en el programa estadístico SPSS, el valor de referencia de la proporción es de 0.50. la categoría es 0 = No y 1= Si. Los resultados muestran que de los 64 alumnos encuestados el 69 % cuenta con un nivel insuficiente de educación tributaria. El valor p es de 0.004 inferior al nivel de significancia $\alpha > 0.05$. La evidencia estadística es suficiente para rechazar la hipótesis nula.

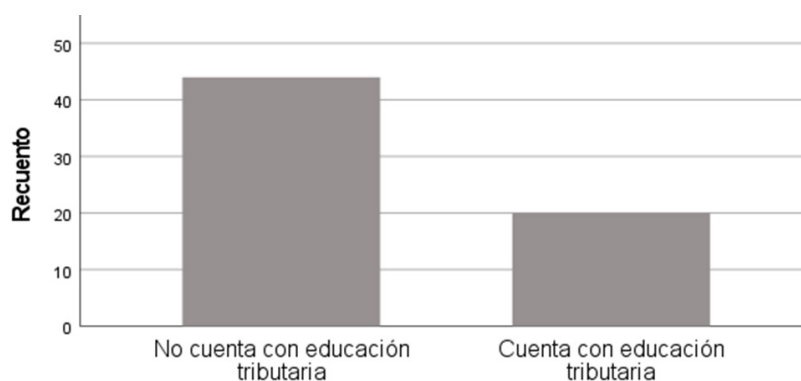
Tabla 3. Prueba binomial

	Categoría	N	Proporción observada	Proporción de prueba	Significación exacta (bilateral)
Nivel de educación tributaria	Grupo 1	0	44	.69	.004
	Grupo 2	1	20	.31	
	Total	64	1.00		

Fuente: elaboración propia.

En la Figura 1 se muestra que 44 de los estudiantes encuestados cuenta con un nivel deficiente de educación tributaria, 20 de ellos sí cuenta educación tributaria.

Figura 1. Estudiantes con educación tributaria



Fuente: elaboración propia.

En la Tabla 4 se observan los niveles de conocimiento por dimensiones, el 47% corresponde al régimen fiscal, el 32.3% a impuestos y el 52.4% a sanciones tributarias. De acuerdo con estos porcentajes se aprecia que la dimensión con menor nivel de conocimiento es la de impuestos.

Tabla 4. Educación tributaria por dimensión

Indicador de educación tributaria	N	Media	Porcentaje
Régimen fiscal	64	1,4219	47.33%
Impuestos	64	,9687	32.29%
Sanciones	64	1,0469	52.348%
N válido (por lista)	64		

Fuente: elaboración propia.

Discusión

La educación es el medio a través del cual se genera el cambio de pensamiento, sentimiento y acción de los ciudadanos, estimulando la participación corresponsable de los individuos para mejorar la calidad de vida (Armas & Colmenares, 2009). Una tarea de la educación es crear conciencia sobre la voluntad de cumplir con las leyes establecidas en el país, para fortalecer la educación tributaria en universitarios, se desea que los estudiantes entiendan la existencia de la cultura tributaria y sean agentes multiplicadores en sus hogares para el fortalecimiento y crecimiento del país (Mendoza et al., 2016).

Los resultados de este estudio coinciden con Jiříková (2025), quien menciona que los temas de educación tributaria son esenciales sin embargo, están ausentes en los programas educativos ajenos a contabilidad y administración. Este autor muestra que el 35% de los estudiantes tiene una cultura fiscal excelente, el 52% buena y el 13% insuficiente de esta misma manera, Trujillo et al. (2024), demuestra que el 54.5% de los contribuyentes desconocen sus obligaciones fiscales. La cultura fiscal o tributaria es una competencia necesaria ya que el incumplimiento con las obligaciones fiscales puede impactar en la estabilidad financiera y operativa. Echeverría et al. (2024), coinciden que las etapas formativas tempranas contribuyen en la transformación cultural de la sociedad.

El resultado sobre el 69% de los estudiantes de carreras de ingeniería en el Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, coincide con el estudio llevado a cabo en la Universidad Estatal de Sonora (UES) por Mendoza et al. (2016), quien menciona que en las carreras distintas a contabilidad y administración no llevan materias específicas sobre la tributación hacendaria, siendo esta la razón por la cual los estudiantes desconocen estos temas, ya que en la UES el 50% de la población no cuenta con educación tributaria debido a que en sus programas de estudio no se imparten materias de impuestos. En este sentido Maya et al. (2023), menciona que en América Latina el problema de evasión tributaria tiene como una de sus causas la escasa conciencia y educación fiscal de los contribuyentes.

La educación tributaria además de evitar desequilibrio financiero por sanciones fiscales, es un agente de sensibilización para la responsabilidad tributaria (Grant et al., 2015), también puede aplicarse como estrategia para que los ciudadanos contribuyan con el Estado a cumplir con la prestación de servicios básicos como la educación, salud y seguridad.

Conclusión

El objetivo de este estudio fue determinar el porcentaje de alumnos que cuenta con educación tributaria, de las carreras de Ingeniería del Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, se cumplió al aplicar una prueba binomial que muestra que un 69% de los estudiantes no cuenta con educación tributaria. Así mismo se realizó un análisis de cada una de las dimensiones

para identificar cuál de ellas cuenta con menor conocimiento y los resultados muestran que la dimensión con mayor carencia de conocimientos es la de impuestos.

El análisis de las dimensiones régimen fiscal, impuestos y sanciones, muestran niveles de conocimiento del 47% ,32% y 52 % respectivamente, niveles bajos que exponen que esto puede tener consecuencias negativas en profesionistas que en un futuro cercano se desempeñarán como emprendedores, consultores o administradores de proyectos y tendrán la obligación de conocer el régimen fiscal a tributar, los impuestos aplicables a ese régimen, y las consecuencias por incumplir u omitir cualquiera de estas obligaciones legales.

De acuerdo con los hallazgos se sugiere la necesidad de diseñar programas, talleres, pláticas que permitan fomentar y fortalecer las competencias fiscales básicas, para formar profesionistas informados que desarrollen hábitos de cumplimiento voluntario hacia sus obligaciones fiscales y contribuyan a una cultura de legalidad y responsabilidad social en la comunidad que además permita disminuir la evasión de impuestos y la informalidad. Estos programas permitirán que los recién egresados tengan una actitud responsable sobre el papel que juegan los impuestos en el crecimiento económico del país y en su campo profesional, estos conocimientos les permitan optimizar sus recursos al planear estrategias fiscales y financieras que les ayuden a deducir impuestos, solicitar devoluciones y evitar multas. Estos resultados evidencian una importante oportunidad en la formación académica ya que es un área que enfrentarán los egresados en su vida laboral desde el momento de distinguir entre su salario antes de impuestos y después de impuestos.

Limitaciones del estudio y futuras líneas de investigación

Una de las limitaciones de este estudio es que solo se entrevistó a alumnos de séptimo semestre por estar próximos a egresar, se podrían tener datos más precisos si se encuesta a la muestra de una población total de las carreras de ingenierías. La validación del instrumento por expertos es otra limitación ya en este estudio no se realizó por considerarse que el alfa de Cronbach obtenido es aceptable.

Como futuras líneas de investigación se sugiere el diseño de estrategias para implementar la cultura tributaria de manera general en las carreras de ingeniería.

Referencias

- Abad, V., & Tejada, R. (2010). Aspectos contables y fiscales. En *Crisis empresarial y concurso: Comentarios legales* (pp. 1055–1134). Aranzadi.
- Admin. (2022, 19 de agosto). La importancia de e-firma para tu cédula profesional. INEVE. <https://www.ineve.com.mx/e-firma-cedula-profesional/>
- Alm, J., & Torgler, B. (2011). Do ethics matter? Tax compliance and morality. *Journal of Business Ethics*, 101(4), 635–651. <https://doi.org/10.1007/s10551-011-0761-9>

- Armas, M. E., & Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *RED-HECS: Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, 4(6), 141–160.
- Arteaga, G. J. (2024). Análisis en torno a la cultura fiscal a partir de sus principales factores influyentes: Un estudio bibliométrico. *RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 15(29). <https://doi.org/10.23913/ride.v15i29.2180>
- Buestán, B. A. L., & Narváez, Z. I. (2024). Programas de educación tributaria para fomentar la comprensión del impuesto al valor agregado en la sociedad. *Conrado*, 20(96), 32–45.
- Bustamante, S. D. L., & Julón, G. R. (2020). *Propuesta de un programa de educación tributaria para mejorar la cultura tributaria en estudiantes de educación secundaria de Germán Tejada Vela, Moyobamba 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo].
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Código Fiscal de la Federación. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. <https://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/ref/cff.htm>
- Castañeda, R. V. M. (2015). La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 60(224), 103–132.
- Castro, P. D. A., Narváez, Z. X. E., & Castro, P. D. A. (2024). Educación tributaria y reducción de la economía informal en América Latina. *Conrado*, 20(96), 77–91.
- Córdova, M., Lorena, J., & Erika, T. P. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Sapientia Organizacional*, 4(7), 97–114.
- Díaz, S. E. E. (2018). *La fiscalización y las obligaciones tributarias de los medianos y pequeños contribuyentes del Distrito de Huacho* [Tesis de grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
- Diario Oficial de la Federación. (2021). Edición del 27 de diciembre de 2021. Secretaría de Gobernación. <https://goo.su/oPeMD0>
- Duñéz, M. M. J. (2015). *México, los impuestos y su impacto en la economía por la baja recaudación* [Tesis de maestría, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo].
- Echeverría, S. C. D., Erazo, Á. J. C., & Echeverría Silva, C. D. (2024). La educación fiscal: Su impacto en la recaudación y el cumplimiento tributario. *Conrado*, 20(96), 167–181.
- Finerty, J. (2023). Análisis de anomalías: Uso de una prueba de 1 proporción para la evaluación de defectos. Addlink Software Científico. <https://goo.su/FZzUwn>
- Giler, Z. M. F., & Guaygua, C. J. (2018). *Desconocimiento de los impuestos y su incidencia en la cultura tributaria en el Ecuador* [Tesis de licenciatura, Universidad Estatal de Milagro].
- Gobierno de México. (2025). Marco jurídico—Secretaría de Hacienda y Crédito Público. gob.mx. <https://goo.su/vZe1j>
- Grant, M., Mejía, F. E., & García, E. L. A. (2015). La concientización fiscal de los contribuyentes como base para formar la cultura tributaria en México. *Ciencia Administrativa*, (1), 47–56.
- H. Congreso de la Unión. (2021). Ley del Impuesto sobre la Renta. gob.mx. <https://goo.su/oYKkt1>
- H. Congreso del Estado de Chihuahua. (s. f.). Biblioteca de leyes. <https://goo.su/MOoAiN>

- Jiříková, T. (2025). Tax literacy of university students in the Czech Republic. *International Journal of Engineering Pedagogy*, 15(3), 19–32. <https://doi.org/10.3991/ijep.v15i3.46893>
- Martínez, S. S., Velázquez, E. Á., & Guevara, L. A. L. (2018). La educación tributaria de los estudiantes de primaria del municipio de Actopan, Veracruz. *Hitos de Ciencias Económico Administrativas*, 24(70), 550–562. <https://doi.org/10.19136/hitos.a24n70.2950>
- Mateo, R. L. Y., & Orosco, O. D. (2020). *La educación tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión].
- Mayta, H. D. A., Guevara, G. H. E., Pineda, Y. W., & Torres, M. F. J. (2023). Confianza en el Estado y cumplimiento tributario en egresados universitarios. *Revista Venezolana de Gerencia*, 28(103), 1327–1345.
- Mendoza, S. F. A., Palomino, C. R., Robles, E. J. E., & Ramírez, G. S. R. (2016). Correlación entre cultura tributaria y educación tributaria universitaria: Caso Universidad Estatal de Sonora (SSRN Scholarly Paper N.º 2659374). Social Science Research Network. <https://papers.ssrn.com/abstract=2659374>
- Pintado, C. C. A., & Quispe, M. R. (2024). Cultura tributaria y la formalización de las MYPE del sector comercio rubro abarrotes. *SCIENDO*, 27(4), 507–512. <https://doi.org/10.17268/sciendo.2024.084>
- Portal de Trámites y Servicios del SAT. (2026). Obtén tu firma electrónica avanzada (e.firma). Servicio de Administración Tributaria. <https://acortar.link/LZIVJK>
- Romero, J. J. A. (2013). Análisis de los elementos del tributo. *Ex Lege*, (7).
- Schmölders, G. (1962). *Teoría general del impuesto*. Editorial de Derecho Financiero.
- Servicio de Administración Tributaria. (s. f.). *Conoce tus obligaciones como asalariado y cómo cumplir con ellas*. Consultas de orientación—Portal de trámites y servicios—SAT.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). Semanario Judicial de la Federación. <https://acortar.link/gIT88N>
- Torgler, B. (2002). *Vertical and exchange equity in a tax morale experiment*. Semantic Scholar.
- Trujillo, A., Constante, N. E. A., Sánchez, P. J. R., Zavala, V. E., & Tavares, M. M. (2024). Cultura contributiva en México. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, 8(5), 11211–11234.
- Villagómez, J. Á. (2015). *El sujeto pasivo de la obligación fiscal*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.